

159

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., doce (12) marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-0655

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

a)Obre en autos la respuesta a nuestro oficio # 3459-19/0655, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona norte, en la que manifiesta, que registró la demanda en los folio de matrícula inmobiliaria.

b)Tener por notificados del auto admisorio a los demandados GLADIS CONSUELO VARGAS PINEDA y Erikc Fernando Lopez Guzman -representado por su progenitora, MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GOMEZ- por aviso -art. 292 del C.G.P.-

c)Por secretaría, contrólese el término que señala el art. 409 del C.G.P..

d)Reconocer al **abogado FERNANDO JOSE MERCHAN RAMOS** como apoderado de Gladis Consuelo Vargas Pineda, de conformidad con el poder anterior.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i>
<i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i>
Nro <u>2116</u> 16 MAR. 2020 a la hora de las 8 00 a m
<i>La Secretaria,</i>
<i>Gloria Maria G. de Riveros</i>